

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. IA-DRVE-011- 2023
De 1 de febrero del 2023

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto **“LOCAL COMERCIAL ZHANG MÁS VIVIENDA UNIFAMILIAR”** cuyo promotor es MEIXIA ZHANG, mujer, de nacionalidad china, mayor de edad, con carné de residente permanente No. E- 8- 111044.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

El promotor del proyecto es **MEIXIA ZHANG**, mujer, de nacionalidad china, mayor de edad, con carné de residente permanente No. **E- 8- 111044**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado **“LOCAL COMERCIAL ZHANG MÁS VIVIENDA UNIFAMILIAR”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 12 de enero del 2023 el promotor **MEIXIA ZHANG**, con carné de residente permanente No. **E- 8- 111044**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el EsIA, Categoría I, denominado **“LOCAL COMERCIAL ZHANG MÁS VIVIENDA UNIFAMILIAR”**, ubicado vía interamericana, Corregimiento y Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **Jose Manuel Cerrud y Franklin Vega**, personas naturales, debidamente inscritas en el registro de Consultores Idóneos que lleva MiAMBIENTE, mediante las resoluciones **IRC-030-2020, IAR-029-2000**, respectivamente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la adecuación (limpieza, nivelación y compactación) de 998.30 m² (área de proyecto), en donde se construirá y se pondrá en operación el local comercial el cual disponga la promotora. Se contempla la construcción de un edificio de dos (2) plantas cuya área total del terreno es de 2,285 m² + 85 dm², la cual el área de construcción será el total del área 998.30 metros cuadrados.

El proyecto se desarrollará dentro de la Finca con código de ubicación 9901, Folio Real No. 19338 (F) del Corregimiento y Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	502616	897310
2	502577	897295
3	502568	897311
4	502607	897327

Mediante Informe de la Dirección de Información Ambiental (GEOMÁTICA-EIA-CAT I-0085-2023) fechada el 16 de enero del 2023, la Sección de Cartografía remite verificación de coordenadas, en donde los resultados son los siguientes: “Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de (0 ha + 641 m²) el mismo se ubica fuera de los límites del SINAP. De acuerdo a la cobertura boscosa y Uso del Suelo, año 2012, el polígono se ubica en la categoría de “Área poblada” y según la capacidad agrológica se ubica en el tipo: VI (No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques tierras de reservas). (ver fojas 18 - 20 del expediente administrativo.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**LOCAL COMERCIAL ZHANG MÁS VIVIENDA UNIFAMILIAR**”, cuyo promotor es “**MEIXIA ZHANG, mujer, de nacionalidad china, mayor de edad, con carné de residente permanente No. E- 8- 111044**”, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA, el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor de “**LOCAL COMERCIAL ZHANG MÁS VIVIENDA UNIFAMILIAR**”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor de “**LOCAL COMERCIAL ZHANG MÁS VIVIENDA UNIFAMILIAR**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor de “**LOCAL COMERCIAL ZHANG MÁS VIVIENDA UNIFAMILIAR**”, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
2. Reportar de inmediato a Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Veraguas cada 6 meses durante la etapa de operación hasta la etapa de abandono, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (2) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor.
4. Ley 41 del 1 de julio de 1998, “General del Ambiente de la República de Panamá”, en la cual se establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 4 que: “son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la población, como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y desarrollo sostenible.”
5. Régimen Municipal del Distrito de Santiago, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
6. Cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT-35-2019, “agua y Descarga de efluentes líquidos, directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”.
7. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
8. Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 “General del Ambiente”, sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
9. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.

10. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. "Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido".
11. Cumplir con el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y Seguridad Industrial
12. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467) y sus modificaciones.
13. Cumplir con el Decreto N°252 de 1971, Legislación Laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.
14. Reglamentación y Requisitos sobre normas de seguridad regidos por el cuerpo de Bomberos de Panamá.
15. Decreto Ejecutivo N° 306, por el cual se crea el Reglamento para control de ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
16. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
17. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente.
18. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
19. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
 - a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
 - b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
 - c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor de "**LOCAL COMERCIAL ZHANG MÁS VIVIENDA UNIFAMILIAR**", que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor “”, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto de “**LOCAL COMERCIAL ZHANG MÁS VIVIENDA UNIFAMILIAR**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor de “**LOCAL COMERCIAL ZHANG MÁS VIVIENDA UNIFAMILIAR.**”, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor de “**LOCAL COMERCIAL ZHANG MÁS VIVIENDA UNIFAMILIAR.**” que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

Artículo 9. NOTIFICAR al promotor de “**LOCAL COMERCIAL ZHANG MÁS VIVIENDA UNIFAMILIAR**”. El contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, **IA-DRVE-011- 2023**, fechada **de 1 de febrero del 2023**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago, al primer (1) día, del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETA FERNÁNDEZ

Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Veraguas


ALVARO SANCHEZ ESTRADA

Jefe de Evaluación
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente –Veraguas

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL	
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS	
NOTIFICADO PERSONALMENTE	
Nombre/Documento: IA-DAVE-011- 2023	
Fecha: 10-02-2023 Hora: 10:48 AM	
Notificador: Yolanda Uleria	
Notificado: Zhang Meixia	

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“LOCAL COMERCIAL ZHANG MÁS VIVIENDA UNIFAMILIAR.”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **MEIXIA ZHANG.**

Cuarto Plano: ÁREA: 998.30 METROS CUADRADOS

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. IA-DRVE-011-2023 DE 1 DE FEBRERO DEL 2023.

Recibido por:

zhang Mei xi

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

zhang Mei xiā

Firma

E - 8 - 11044

Cédula

10 - 2 - 23

Fecha